



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ORD.-N° 1158

ANT.: Oficio N° 7093-2022, de la Cámara de Diputados, Diputada Sra. Marisela Santibáñez Novoa, de fecha 20 de junio de 2022.

MAT.: Remite información que indica sobre contrato de "Normalización Hospital Barros Luco Trudeau".

San Miguel,

30 JUN 2022

**A: SRA. MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

**DE: DR. MARIANO MORENO BOZA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

Junto con saludar a usted, y en atención al documento señalado en el antecedente, por el cual se solicita informar sobre requerimiento de la Diputada Sra. Marisela Santibáñez Novoa acerca del contrato con la empresa Astaldi Sucursal Chile denominado Normalización Hospital Barros Luco Trudeau, vengo en comunicar lo siguiente:

1. Se envíe la información detallada, a cerca del cumplimiento por parte de la empresa Astaldi Sucursal Chile y por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, en especial lo referente a plazos y ejecución presupuestaria del referido Contrato.

Respuesta:

Primeramente, mencionar que el proyecto "Normalización Hospital Barros Luco Trudeau ("NHBLT") fue adjudicado mediante Licitación Pública (Propuesta Pública ID. 859521-9-LR16. Proyecto Código IDI Nro. 30264723-0) a la empresa Astaldi Sucursal Chile, siendo los antecedentes contractuales y administrativos relevantes para este proyecto los siguientes:

- Resolución Afecta N°160, de 01 de marzo de 2015, que aprueba las Bases Administrativas Tipo para el diseño, construcción, habilitación, normalización, reposición de establecimientos que se desarrollen por los servicios de salud del país.



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Resolución Exenta N°3101, de 13 de diciembre de 2016, por la cual el Servicio de Salud Metropolitano Sur hace llamado a Licitación Pública ID: 859521-9-LR16.
- Resolución Afecta N°39, de 11 de agosto de 2017, por la cual esta institución adjudicó la referida Licitación Pública a la empresa Astaldi SPA, documento tomado de razón por Contraloría General de la República el 14 de noviembre de 2017.
- Resolución Exenta N°2734, de 04 de diciembre de 2017, por la cual el Servicio de Salud aprobó el contrato suscrito el mismo día con la empresa Astaldi Sucursal Chile.

Dicho Contrato contempla un precio para la fase de Diseño de \$11.144.463.631.- pesos, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 272 días corridos (sin incorporar revisiones) bajo el siguiente cronograma de trabajo: a) 01 Subetapa de Antecedentes Previos, en 40 días corridos; b) 02 Subetapa de Anteproyecto, en 35 días corridos; c) 03 Subetapa de Diseño General, en 100 días corridos; d) 04 Subetapa de Diseño Detalles, en 80 días corridos; y e) 05 Subetapa de Entrega Final, en 17 días corridos. El monto correspondiente a la fase de Construcción es de \$226.654.759.938.-, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 2.190 días corridos.

Cabe señalar que la Etapa de Diseño se inició al día siguiente a la fecha del Acta de la Reunión Coordinación. Dicho documento fue suscrito el 14 de diciembre de 2017, en consecuencia, el inicio de la referida etapa fue el 15 del mismo mes y año (numeral 5.3 de las Bases Administrativas de Licitación).

En la fase de Diseño, se encuentran aprobadas las 3 primeras subetapas, lo que ha significado un pago de \$6.129.454.997.- pesos, IVA incluido (mediante estados de pago), correspondiente a un 55% del precio, es decir, el saldo pendiente equivale a la suma de \$5.015.008.634.- pesos lo que representa un 45% del precio total del contrato de Diseño (\$11.144.463.631.-).



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

	1. Antecedentes Previos	2. Anteproyecto	3. Diseño General	4. Diseño Detallado	5. Entrega Final
	65 días días	60 días	150 días	130 días	37
Plazos de Ejecución	40 días corridos	35 días corridos	100 días corridos	80 días corridos	17 días corridos
Plazos de Revisión	25 días corridos	25 días corridos	50 días corridos	50 días corridos	20 días corridos
Descripción General	Inicio: 15 dic. 2017 Realización de estudios iniciales y preparación de antecedentes relevantes del Proyecto. Aprob. SSMS 03 abr. 2018	Inicio: 04 Ene. 2018 Elaboración del Anteproyecto Definitivo de Arquitectura. Aprob. SSMS 20 jul. 2018	Inicio: 21 jul. 2018 Elaboración del Diseño General Aprob. SSMS 03 abr. 2019	Inicio: 04 abr. 2019 Elaboración del Diseño de Detalles 6ta ent. Astaldi, 12 nov. 2021 Obs. SSMS 03 dic. 2021	Entrega Final para Inicio de Construcción
Cantidad de Planos y Documentos a revisar por el SSMS	49	467	3.228	5.114	Por Definir
% de Pago Asociado	10%	15%	30%	20%	25%
Monto Asoc. (IVA Incl.)	\$1.114.446.363	\$1.671.669.545	\$3.343.339.089	\$2.228.892.726	\$2.786.115.908

Han existido diversos incumplimientos por parte del Contratista, principalmente a los plazos previstos en el contrato, por consiguiente, se han cursado y ejecutado las correspondientes multas por atraso en la entrega de productos de cada subetapa.

Profundizando sobre el incumplimiento de los plazos, dentro de las causas en la demora fueron los productos no entregados con la suficiencia necesaria para que la ITO revisara los entregables o falta de completitud y desarrollo y falta de coordinación de los proyectos presentados por la empresa u observaciones que retrocedían en su estatus de aprobación.



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cabe señalar que el día 11 de noviembre y 02 de diciembre de 2021, el Contratista solicitó un aumento de plazo por 959 días corridos fundado en los hechos antes expuestos y, además, pidió un aumento de precio por \$81.627.644.888 pesos, haciendo uso de la facultad establecida en el numeral 13.2 de las Bases Administrativas.

Respecto el aumento de plazo se rechazaron por parte del Servicio de Salud Metropolitano Sur los fundamentos expuestos mediante Ordinario N°2352, de fecha 15 de diciembre de 2021. Posteriormente, con fecha 24 de diciembre de 2021, Astaldi interpuso un Recurso de Reposición sobre la decisión que le fue comunicada, el que fue rechazado mediante Resolución Exenta N° 75 de fecha 18 de enero de 2022.

En cuanto al aumento de precio del contrato este fue rechazado mediante Ordinario N° 33 de fecha 13 de enero de 2022. Con fecha 24 de enero de 2022 Astaldi Interpone recurso de reposición en contra de la respuesta contenida en el Ordinario N° 033, la cual quedó firme debido al desistimiento presentado por la empresa el 31 de enero del año en curso y que fue sancionado por este Servicio de Salud a través de Resolución Exenta N° 534, de 11 de marzo de 2022.

2. Estado de cumplimiento de los plazos establecidos en las sub-etapas de Diseño, planteadas en el contrato suscrito con la empresa señalada.

Respuesta:

Para ello se entrega un recuento por cada Subetapas de Diseño:

a) Subetapa 1, de Antecedentes Previos:

El plazo para llevar a cabo esta subetapa era de 65 días corridos, el cual se componía de 40 días para la entrega de productos por parte de Astaldi; 10 días de revisión por parte del Servicio; 10 días para la subsanación de observaciones por el Contratista; y 5 días para verificar las correcciones por parte del SSMS.

Su término conforme a la Carta Gantt era el 17 de febrero de 2018 (fecha que incluye revisiones y correcciones) y la fecha para entrega de los antecedentes era el 23 de enero de 2018.

Dicha subetapa comenzó el 15 de diciembre de 2017, sin embargo, concluyó el 3 de abril de 2018, con un atraso de 45 días corridos.

b) Subetapa 2, de Anteproyecto:

El plazo de esta subetapa era de 60 días corridos, el cual se constituía de 35 días para la entrega de productos por el Contratista; 10 días para la revisión de los antecedentes; 10 días para la subsanación de observaciones para la Empresa y 5 días para que el Servicio verificara las correcciones.

Dicha subetapa inició el 04 de abril de 2018 y debía finalizar, según programación, el 02 de junio de 2018. No obstante, ésta concluyó el 20 de julio de 2018, registrando una demora de 48 días, y un retardo agregado de 93 días, considerando el atraso acumulado de las dos primeras subetapas, al final de la Subetapa 02.

c) Subetapa 3, de Diseño General:

El plazo para ejecutar esta subetapa era de 150 días corridos, tiempo que se contabilizaba con 100 días para la entrega de productos por parte del Contratista; 20 días para que el Servicio efectuara su revisión; 20 días para Astaldi para subsanar las observaciones; y 10 días al Servicio para la verificación de las correcciones.

Esta subetapa dio inicio el 21 de julio de 2018 debiéndose completar el 17 de diciembre de 2018, lo cual no sucedió terminando el 03 de abril de 2019, con una demora de 107 días corridos.

d) Subetapa 4, de Diseño de Detalles:

El plazo para ejecutar esta subetapa era de 130 días corridos, la que se componía de 80 días para la entrega de productos por la Empresa; 20 días para la revisión por parte del Servicio; 20 días para la corrección de observaciones y 10 días para el Servicio para verificar las correcciones.

Esta subetapa comenzó el 04 de abril de 2019 y debía terminar el 12 de agosto de 2019, sin embargo, hasta la fecha no está aprobada, realizándose su última entrega el 12 de noviembre de 2021.

El plazo de ejecución previsto se extendió por un plazo efectivo de 954 días, mucho mayor del plazo programado, de solamente 130 días. Esto produjo un desfase, según programación, de 824 días y un atraso agregado de 1027 días, considerando el atraso acumulado de las cuatro subetapas, al final de la Subetapa 04.

El mayor plazo en la etapa de diseño tiene su origen en diversos incumplimientos de orden técnico y administrativo del Contratista, derivando en una deficiente calidad de los productos a entregar, en una grave y constante desviación de lo consignado en la Carta

Gantt versus el avance real, y en la falta de constructibilidad del proyecto a 4 años desde la celebración de su contrato. En consecuencia, de un total de 30 especialidades, sólo 10 especialidades se encuentran sin observaciones y cumplen con las exigencias de las Bases Administrativas y los Criterios de Diseño de Especialidades entregados por el Mandante en el proceso de licitación.

3. Respecto a la situación actual del Contrato y la proyección durante el presente año, en qué situación se encuentra éste y cuáles son los próximos hitos a cumplir.

Respuesta.

El Contratista debió cumplir una serie de obligaciones pactadas en cada una de las subetapas y que se encuentran reguladas en las Bases Administrativas Resolución Afecta N° 160, en su numeral 5.2, entre ellas se mencionan:

- “- Dirigir, ejecutar y administrar los trabajos contratados, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma, que permita el completo diseño contratado y sus especialidades que permitan la completa y funcional ejecución de las obras (numeral 5.2. letra a).*
- Dar cumplimiento a los plazos ofertados para cada una de las etapas de desarrollo del diseño como a su totalidad (numeral 5.2. letra f).*
- Cumplir con las subetapas y plazos definidos en las Bases Técnicas o Términos de Referencia (numeral 5.2. letra h).”*

Al no dar cumplimiento a los plazos ofertados y comprometidos en el contrato en las subetapas, pero aún más grave el tiempo que ha demorado el desarrollo de la subetapa 04, ha dado paso a la configuración de la causal de término de contrato prevista en el numeral 12.2, letra h) de las Bases Administrativas (Si el contratista ha hecho un notable abandono de sus obligaciones relativas al diseño), por cuanto, una de las obligaciones contempladas en la Etapa de Diseño es cumplir conforme con lo comprometido para cada una de las subetapas y plazos definidos en las Bases (numerales 5.2. letras f y h).

Al respecto, se hace notar que este concepto de “notable abandono de obligaciones” cae en la categoría de lo que en el Derecho Civil de Chile se denomina “incumplimiento esencial”. Dicho incumplimiento sería aplicable, en caso de que se cumplieran, entre otras, las siguientes condiciones: “La infracción contractual que autoriza la resolución es el incumplimiento esencial: i) sea porque priva sustancialmente al acreedor de lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, siempre y cuando ese resultado sea previsible para el deudor al tiempo de contratar; ii) sea porque el acreedor no tiene motivos para



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

confiar en el cumplimiento futuro de su deudor, atendida la conducta o actitud de este último¹. Como puede apreciarse, estas dos condiciones se cumplen en el caso de los deficientes servicios y los abundantes incumplimientos incurridos por Astaldi, con relación a las normas del Contrato que se comprometió a respetar.

Finalmente, se deja constancia, al respecto, que en el caso de la gestión de Proyectos Públicos existe un principio fundamental, impuesto por la Contraloría, en el sentido que las disposiciones contractuales aplicables en este tipo de Proyectos “no se interpretan, sino que se cumplen”. Astaldi no ha demostrado intención de corregir todos los defectos que hasta ahora ha presentado su gestión de la etapa de Diseño del Proyecto, ni presentó en ocasión alguna planes concretos y serios de cómo pretendía corregir la gestión subestándar que ha llevado a cabo hasta ahora, y las mejoras en términos de recursos y de gestión que pretendía implementar.

Por tanto, mediante Resolución Exenta N.º 3252, de 16 de diciembre de 2021, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se dio inicio al procedimiento de término anticipado del contrato “Normalización Hospital Barros Luco Trudeau”, suscrito con Astaldi Sucursal Chile. Lo anterior fundado en una serie de incumplimientos, detallados en el referido acto administrativo y en el pertinente informe del Inspector Técnico de Obra, que configuran la causal de término anticipado prevista en la letra h) del numeral 12.2 de las Bases Administrativas, esto es, *“Si el contratista ha hecho un notable abandono de sus obligaciones relativas al diseño o la ejecución de las obras”*.

Actualmente, y una vez analizados los descargos presentados por la empresa, esta institución dictó la resolución afecta que declara el término anticipado de contrato, la cual se encuentra en trámite de Toma de Razón en la Contraloría General de la República desde el 02 de febrero del año en curso hasta la fecha.

Sin otro particular, se despide atentamente.



DR. MARIANO MORENO BOZA
DIRECTOR (S)

SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR

Distribución:

- Subdirección Administrativa SSMS.
- Jefe Proyecto Normalización Hospital Barros Luco Trudeau.

¹ Ref.: Artículo “La noción de Incumplimiento Esencial en el “Código Civil”, del profesor Álvaro R. Vidal Olivares, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Publicado en la Revista de Derecho de la PUCV XXXII (1er. Semestre de 2009. Pg. 221-258).



**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

- Departamento Auditoría SSMS.
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMS.
- Inspector Técnico de la Obra en Salud.
- Unidad de Transparencia SSMS
- Oficina de Partes SSMS



OFICIO N° 7093
INC.: solicitud

jpgj/sic
S.37°/370

VALPARAÍSO, 20 de junio de 2022

La Diputada señora MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el cumplimiento por parte de la empresa Astaldi Sucursal Chile y por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, en la ejecución presupuestaria del contrato suscrito entre ambas entidades, dando respuesta al resto de las consultas que se detallan en la petición adjunta.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR



OFICIO

PARA: RAÚL SOTO MARDONES

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE

DE: MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA

DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

La Diputada Marisela Santibáñez Novoa, en uso de la facultad que le confieren los Artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, ha requerido se oficie a doña Carmen Aravena Cerda, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur, para que informe a esta Corporación, lo que a continuación se señala:

1. Atendido el incumplimiento en responder el oficio presentado con fecha 19 de enero de 2020, entregado doña Carmen Aravena Cerda, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur, es que le solicitamos:
"1) Se envíe la información detallada, acerca del cumplimiento por parte de la empresa Astaldi Sucursal Chile y por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, en especial lo referente a plazos y ejecución presupuestaria del referido contrato.
2) Estado de cumplimiento de los plazos establecidos en las sub-etapas del Diseño, planteadas en el contrato suscrito con la empresa señalada.
3) Respecto a la situación actual del contrato y la proyección durante el presente año, en qué situación se encuentra éste y cuáles son los próximos hitos a cumplir"

VALPARAISO, JUNIO DE 2022

